

RES. 596/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001056, Ent. N° 814/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (MI) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 08/2020 para la cena de gala de la 89ª. Reunión de la Asamblea General de Interpol, que tendrá lugar en el Centro de Convenciones de Punta del Este, departamento de Maldonado los días 24 al 28 de octubre de 2020;

RESULTANDO: 1) que se adjunta el presupuesto de costos presentado por Serena Hotel Punta del Este (COSTA NATURALI SA), por concepto de cena de gala para 1200 personas, por un monto de U\$S 433.100 (IVA incluido), que incluye montaje de carpa transparente y estructura sobre la arena, decoración y ambientación general, alquiler de mobiliario, equipamiento técnico (amplificación, iluminación y música), servicio gastronómico para 1.200 personas, tasa AGADU, personal, baños químicos y entretenimiento (shows en vivo);

2) que la Secretaría de Estado indica que “el objeto de la compra tiene por finalidad un evento, que requiere capacidad, estructura, decoración, mobiliario, servicio gastronómico y equipamiento técnico, para albergar aproximadamente mil doscientas personas, por lo que deberá llevarse a cabo, en un lugar que pueda cumplir con los requisitos referidos”;

3) que se acompaña carta de postulación para ser sede de la 89ª. Asamblea General de INTERPOL, documento de INTERPOL, donde se deja constancia la elección de Uruguay como sede de la Asamblea, manual de normas y directrices para su organización, Resolución del Ministerio

del Interior de fecha 6 de diciembre de 2019, en la cual se establece la lista de funcionarios designados para integrar el Comité Organizador de la Asamblea y Resolución Ministerial del Ministerio de Turismo de fecha 16 de diciembre de 2019, por la cual se dispuso declarar de interés turístico dicho evento;

4) que la contratación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C numeral 10 del TOCAF;

5) que consta documento de afectación N° 000266, etapa del gasto: afectación, por \$ 16.674.350 (U\$S 1 = \$ 38,50), financiamiento 1.1 Rentas Generales, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 294, documento verificado y no confirmado y consta documento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), donde se expresa que COSTA NATURALI SA se encuentra en estado activo;

6) que se adjunta proyecto de resolución ministerial, en ejercicio de atribuciones delegadas, por el cual se va a autorizar – ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República – la compra directa, al amparo del artículo 33, literal c), numeral 10 del TOCAF, por U\$S 433.100 impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: que la Administración actuante no justifica debidamente la causal de excepción invocada, no acreditándose que no existan en la ciudad de Punta del Este servicios de similares características a contratar;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones

ag